**Artículo 17. *Horarios de visitas***

1. El horario de visitas será desde las 10:30 hasta las 19:00 horas, para los Señores residentes asistidos, y hasta las 20:00 horas en caso de los Señores residentes válidos, respetando la hora de la comida. El centro contemplará fuera de este horario, visitas excepcionales previamente comunicadas y programadas por los familiares cuando las circunstancias lo requieran.

2. Las visitas deben en todo caso comunicar su entrada y salida en recepción y no deberán interferir en el proceso asistencial que se esté llevando a cabo con los residentes.

**Artículo 18. *Horario de comidas y organizativos***

1. El horario de comidas, levantarse y acostarse estará de acuerdo con los estándares de vida socialmente admitidos.

2. El horario de comidas será preferentemente en las franjas horarias que se señalan a continuación, salvo necesidades específicas nutricionales del usuario determinadas específicamente por el médico o titulado en nutrición humana y dietética:

a) Horario de desayuno: de 08:00 a 10:00 horas

b) Horario de comida: De 13:00 a 14:00 horas

c) Horario de merienda: De 16:30 a 17:00 horas

d) Horario de cena: De 19:00 a 20:00 horas

e) En caso de recena: de 22:00 a 24:00 horas